

Palmer

[Large handwritten scribble]

**Código de Conducta para los
Servidores Públicos del
Honorable Ayuntamiento de
Tehuacán, Puebla.**



**Gobierno
de Tehuacán**
Desarrollo y futuro >

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

peluqueria
me

[Handwritten signature]

Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla. 2021-2024.

Clave: MTP/CM/CAFO/2023/CODCO/002

Fecha de Elaboración: 01/12/2023

Fecha de Actualización: N/A

Núm. de actualización: 0



Gobierno de Tehuacán
Desarrollo y futuro >

Contraloría Municipal

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA. 2021-2024.

Clave: MTP/CM/CAFO/2023/CODCO/002

AUTORIZACIONES:	
 <i>[Handwritten signature]</i> C. PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL <small>GOBIERNO DE TEHUACÁN 2021-2024 PRESIDENCIA COM. 1.1</small>	
 <i>[Handwritten signature]</i> C. JOSÉ LUIS RANULFO MORALES MARTÍNEZ CONTRALOR MUNICIPAL <small>GOBIERNO DE TEHUACÁN 2021-2024 CONTRALORIA MUNICIPAL COM. 1.2</small>	 <i>[Handwritten signature]</i> C. SANDRA NIETO FLORES COORDINADORA DE AUDITORÍAS FINANCIERAS Y OPERACIONAL <small>GOBIERNO DE TEHUACÁN 2021-2024 COORDINACION FINANCIERA Y OPERACIONAL COM. 5.1</small>

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de Tehuacán
Desarrollo y futuro >

Contraloría Municipal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Conducta es observancia para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; sin distinción de jerarquía, rango o cargo; así también para prestadores de servicio social, prácticas profesionales y otras personas que, en razón a las actividades que realizan, coadyuvan a alcanzar las metas y objetivos institucionales del Ayuntamiento Municipal.

ARTÍCULO 2. En el presente documento se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos deberán aplicar los principios, valores y reglas de integridad contenidas en éste Código y que derivan del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; y tiene el objetivo principal de orientar a las personas servidoras públicas al enfrentarse a dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, de optar por la que más se ajuste a la ética pública, para cumplir con el criterio de actuar con total integridad en el desarrollo de las funciones.

ARTÍCULO 3. La misión de este Código, es aportar a los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tehuacán, Puebla; el modelo de conducta que deberán seguir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a fin de que lo ejerzan de forma leal, imparcial, íntegra, objetiva, transparente, honesta, disciplinada y profesional.

ARTÍCULO 4. La visión, es lograr que el Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; sea una entidad de gobierno transparente y efectivo en la cual la función pública se ejerza con eficacia, eficiencia, responsabilidad, igualdad, respeto y trato digno a la ciudadanía.

ARTÍCULO 5. Para efectos de éste Código, se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla;

II.- Carta Compromiso: Documento a través del cual el servidor público expresa su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética y también estipuladas en este Código de Conducta, para desempeñar el ejercicio de la función pública que le ha sido encomendada, con estricto apego a los ordenamientos referidos;

Handwritten signature



Gobierno de Tehuacán
Desarrollo y futuro >

Contraloría Municipal

Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla. 2021-2024.

Clave: MTP/CM/CAFO/2023/CODCO/002
Fecha de Elaboración: 01/12/2023
Fecha de Actualización: N/A
Núm. de actualización: 0

III.- Código de Ética: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; el cual incluye los principios, valores y reglas de integridad que rigen el desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;

IV.- Código de Conducta: Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; el cual contiene las formas adecuadas de comportamiento de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;

V.- Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla;

VI.- Conducta: Formas en que actúan y se comportan los servidores públicos causando algún beneficio o perjuicio en la Administración Pública Municipal;

VII.- Ética: Conjunto de principios, valores y reglas que regulan los aspectos de la administración y conducta de los servidores públicos en el debido ejercicio de sus funciones en la Administración Pública Municipal;

VIII.- Principios: Conjunto de normas éticas fundamentales que rigen la conducta de los servidores públicos;

IX.- Servidor Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión dentro del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, y

X.- Valores: Virtudes o cualidades que se le atribuyen a cada persona y se manifiesta en su conducta.

ARTÍCULO 6. La Contraloría Municipal es competente para instituir las disposiciones de este Código en términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; así como para para interpretar, vigilar, evaluar su cumplimiento, resolver los casos no previstos en este documento y para iniciar procedimiento ante reincidencia de conductas contrarias a la ética o de aquellos actos a los que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que deriven una presunta responsabilidad administrativa, de corrupción o delitos de otra índole.

ARTÍCULO 7. Es compromiso de todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tehuacán, Puebla; asumir en su función, los principios, valores y las reglas de integridad contenidos en este Código, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones de éste Código y las del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; y con conocimiento de causa, suscribir por duplicado, la carta compromiso a que hace referencia el artículo 21 de este Código.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin

Handwritten signature at the bottom left

Handwritten signature at the bottom center

Handwritten signature and text at the bottom right

[Handwritten signature]

Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla. 2021-2024.	Clave: MTP/CM/CAFO/2023/CODCO/002
	Fecha de Elaboración: 01/12/2023
	Fecha de Actualización: N/A
	Núm. de actualización: 0



Gobierno de Tehuacán
Desarrollo y futuro >

Contraloría Municipal

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 8. Los valores que deben inspirar la conducta de todo servidor público adscrito al Gobierno Municipal de Tehuacán, Puebla; en concordancia con las disposiciones del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; son los siguientes:

I.- Respeto. Los servidores públicos deberán otorgar un trato digno y cordial a la ciudadanía, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento o acuerdos, a través de la eficacia y el interés público;

II.- Liderazgo. Los servidores públicos deberán dar ejemplo de respeto, tolerancia, empatía, ayuda, solidaridad, impulso y compromiso frente a sus compañeros de trabajo o ante otras áreas o unidades administrativas, buscando siempre el bien común de los equipos de trabajo y, principalmente, ante la sociedad;

III.- Cooperación. Los servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía, y

IV.- Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico. Siendo compromiso institucional del Gobierno Municipal fomentar, impulsar y difundir las costumbres y tradiciones propias de la región, a través de actos cívicos, sociales o educativos, en términos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal; los servidores públicos deberán asumir dicho compromiso, participando de manera activa y empática ante dichas actividades y con ello, deberán cuidar el patrimonio cultural y la infraestructura del Municipio, en la que se desarrollen dichas actividades.

Así mismo, los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades deberán evitar la afectación de los ecosistemas del planeta; y asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán la concientización del cuidado de los recursos naturales.

ARTÍCULO 9. Los servidores públicos, tomando en cuenta los principios de conducta institucional contenidos en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; deberán asumir los siguientes compromisos:

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla. 2021-2024.

Clave: MTP/CM/CAFO/2023/CODCO/002
Fecha de Elaboración: 01/12/2023
Fecha de Actualización: N/A
Núm. de actualización: 0



I.- Es obligación del servidor público conocer, respetar y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable a las funciones que desarrollo, entre ellas, las disposiciones del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; y las de este Código;

II.- En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, deberá conducirse con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los valores inscritos en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla;

III.- Deberá apegarse a las normas y procedimientos que se efectúan en la unidad administrativa o dependencia a la que está adscrito y respetar las propias de cada unidad administrativa, dependencias, entidades u órganos descentralizados pertenecientes al Gobierno Municipal, con las que tenga un trato directo en función del empleo, cargo o comisión; y promover que los compañeros hagan lo mismo con transparencia e integridad;

IV.- Informar al superior jerárquico o a las instancias competentes referidas en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; sobre cualquier acto u omisión del que se tenga conocimiento, y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen la efectiva función de la administración pública;

V.- Es obligación abstenerse de utilizar el empleo, cargo o comisión; para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros; de lo contrario se estaría afectando la confianza de la sociedad y vulnerando la Honorabilidad del Gobierno Municipal y de sus servidores públicos;

VI.- Actuar siempre con transparencia, entendiéndola como un acto de honestidad y honradez que realizan los servidores públicos con la ciudadanía;

VII.- Orientar mi trabajo en la búsqueda de la misión y visión del Gobierno Municipal, aportando el máximo de capacidad, conocimientos y esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que corresponda por ley;

VIII.- Cumplir de manera responsable con las obligaciones y facultades inherentes a mi empleo, cargo o comisión; y el desempeño de mis funciones, lo haré dentro de los plazos y conforme a los procedimientos previstos en la normatividad aplicable;

IX.- Portar siempre el gafete de identificación institucional en un lugar visible, cuando me encuentre en las instalaciones de trabajo o fuera de ellas en la realización de las funciones encomendadas;

X.- Conducirse de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público;

[Large handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature: Juliana Carras]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Carretero

Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla. 2021-2024.

Clave: MTP/CM/CAFO/2023/CODCO/002

Fecha de Elaboración: 01/12/2023

Fecha de Actualización: N/A

Núm. de actualización: 0



Gobierno de Tehuacán
Desarrollo y futuro >

Contraloría Municipal

XI.- Abstenerse de retrasar innecesariamente las tareas que le sean asignadas o de utilizar el tiempo de trabajo o el de los compañeros, para atender asuntos que no se relacionen con el respectivo empleo, cargo o comisión;

XII.- Abstenerse de identificarse con un cargo distinto al que se ostenta y de acreditarse con títulos o grados académicos cuando no hayan sido concluidos los estudios correspondientes y satisfechos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;

XIII.- Abstenerse de proporcionar información profesional y personal falsa, mediante la alteración u omisión de documentos necesarios solicitados por el Gobierno Municipal o ante otros entes jurídicos, asumiendo las medidas que se pudieran tomar respecto al incumplimiento de dicha norma;

XIV.- Es obligatorio hacer uso de los bienes, instalaciones, áreas comunes, recursos humanos y financieros del Gobierno Municipal, únicamente para cumplir con el empleo, cargo o comisión conferido, adoptando criterios de austeridad y racionalidad;

XV.- Usar y asignar en forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad y austeridad los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos responsablemente para el cumplimiento de la misión del Gobierno Municipal;

XVI.- Efectuar con diligencia y cuando corresponda, los actos relativos a la entrega recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tenga asignados;

XVII.- Reportar al área que corresponda cualquier objeto que encuentren en las instalaciones del Gobierno Municipal, respecto del cual ignore su propiedad;

XVIII.- Utilizar con moderación los servicios de teléfono, internet, luz y agua, durante su estancia en las instalaciones del Gobierno Municipal;

XIX.- Acatar las políticas internas de uso y servicio de bienes informáticos reportando de manera oportuna los desperfectos que se presenten en los equipos de cómputo o herramientas de trabajo a fin de evitar perjuicios mayores y de igual modo, permitir que el personal del área de informática realice revisiones, reparaciones o acciones que sean necesarias, a aquellos equipos de cómputo asignados para la realización de las tareas asignadas;

XX.- Respetar las políticas internas de uso y servicio de bienes informáticos establecidas en la institución, absteniéndose de instalar en los equipos de cómputo asignados sin las autorizaciones correspondientes o autorización de quien corresponda, programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales, reproducir o compartir con alguna persona, las metodologías institucionales, así como de programas desarrollados por la institución;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature/initials on the right margin]

[Handwritten signature]

Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla. 2021-2024.

Clave: MTP/CM/CAFO/2023/CODCO/002
Fecha de Elaboración: 01/12/2023
Fecha de Actualización: N/A
Núm. de actualización: 0



XXI.- Abstenerse de utilizar el servicio de copiado para asuntos personales;

XXII.- Abstenerse de retirar de las instalaciones del Gobierno Municipal, los bienes o artículos que me sean proporcionados para el desempeño de las funciones, salvo en aquellos casos en que las actividades inherentes al cargo, empleo o comisión; así lo requieran;

XXIII.- Abstenerse de hacer mal uso del equipo de oficina, unidades vehiculares y en general de los bienes propios del Gobierno Municipal y reportar cualquier falla o anomalía que se presente en dichos bienes y que tenga conocimiento, asumiendo las consecuencias que surjan por la omisión de reportar oportunamente en el área correspondiente;

XXIV.- Usar con responsabilidad la unidad o vehículo oficial para realizar una comisión de trabajo y deberá registrarse en el libro o bitácora de asignación correspondiente, elaborar el reporte de unidad a través del formato proporcionado para tal fin, dar el uso correcto del bien, procurar su buen mantenimiento y devolverlo en buenas condiciones;

XXV.- Cumplir y verificar que se cumpla la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado Puebla y su reglamento, principalmente al usar la unidad o vehículo oficial, utilizar de manera correcta el cinturón de seguridad, portar los documentos oficiales vigentes, estacionarse en lugares permitidos, respetar los señalamientos y límites de velocidad, entre otras cuestiones similares, a fin de evitar infracciones o multas o pago por daños a terceros en detrimento al erario público;

XXVI.- Deberá abstenerse de contaminar los lugares de trabajo, instalaciones, sanitarios, vehículos oficiales, parques, jardines y procurar que los compañeros de trabajo hagan lo mismo;

XXVII.- Buscar, proponer e implementar métodos para optimizar el uso de los bienes materiales, instalaciones, equipos y recursos financieros con que cuenta el Gobierno Municipal, para llegar a la realización de las funciones de una manera más rápida, eficaz, eficiente y a un menor costo;

XXVIII.- Utilizar preferentemente los medios electrónicos establecidos para comunicarse con otras áreas evitando, en la medida de lo posible, generar oficios y papeleo innecesario;

XXIX.- Utilizar de manera racional el agua, el papel y la energía eléctrica, apagar la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen y reportar al área correspondiente cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento;

XXX.- Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible consistente en papel, tarjetas, fólderes, discos para el almacenamiento de información electrónica, entre otros, siempre que las condiciones de los recursos lo permitan;

[Large handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla. 2021-2024.

Clave: MTP/CM/CAFO/2023/CODCO/002

Fecha de Elaboración: 01/12/2023

Fecha de Actualización: N/A

Núm. de actualización: 0



Gobierno de Tehuacán
Desarrollo y futuro >

Contraloría Municipal

XXXI.- Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna;

XXXII.- Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos que estén bajo su resguardo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

XXXIII.- Cuidar la información que tenga a su cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma, así como la actualización de dicha información;

XXXIV.- Difundir mediante los conductos internos correspondientes, la información que necesite conocer el personal para el logro de los objetivos institucionales y el mejor desempeño de sus cargos públicos, con el propósito de lograr una cultura y un clima organizacional, sano, transparente y eficiente;

XXXV.- Abstenerse de ocultar los registros y demás información interna del Gobierno Municipal, relacionada con el ejercicio de los recursos financieros, para pretender obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole;

XXXVI.- Abstenerse de utilizar, compartir, alterar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Gobierno Municipal, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero;

XXXVII.- Abstenerse de entregar o dar a conocer información relacionada con el Gobierno Municipal, cuando no tenga autorización para ello, por lo que en todo momento observar las disposiciones aplicables y solicitar en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes;

XXXVIII.- Evitar situaciones en las que pudiera tener intereses personales que puedan entrar en conflicto con los intereses del Gobierno Municipal; cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que corresponden por razón del empleo, cargo o comisión; representa potencialmente un conflicto de interés;

XXXIX.- Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones como servidor público en perjuicio de la gestión pública;

XL.- Informar por escrito al superior inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de intereses;

XLI.- Evitar intervenir con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar un beneficio personal, para uno de los cónyuges o parientes

Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla. 2021-2024.

Clave: MTP/CM/CAFO/2023/CODCO/002
Fecha de Elaboración: 01/12/2023
Fecha de Actualización: N/A
Núm. de actualización: 0



Gobierno de Tehuacán
Desarrollo y futuro >

Contraloría Municipal

consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios;

XLII.- Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico, obtener privilegios, gratificaciones, regalos, ventajas, ni influir, haciendo proselitismo de cualquier índole;

XLIII.- Abstenerse de influir en decisiones de otros servidores públicos, para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros;

XLIV.- En la toma de decisiones actuar siempre con honestidad, congruencia, transparencia, justicia y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público a los intereses particulares;

XLV.- Es obligación del servidor público, tomar decisiones apegadas a la ley y a los valores contenidos en este Código y en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla;

XLVI.- Optar siempre en las situaciones en las que tenga que elegir entre varias opciones, por la más apegada a la justicia, legalidad, equidad y al bien común;

XLVII.- Consultar previamente con el personal de mando, iniciativas o decisiones importantes y que tengan un impacto en el área de trabajo;

XLVIII.- En situaciones en las que deba delegar alguna función del cargo cuidar el apego de la conducta del servidor público comisionado, a las leyes y normativa aplicable, así como al Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla;

XLIX.- Abstenerse de incumplir con las responsabilidades propias del empleo, cargo o comisión; así como de tomar decisiones que no sean necesarias;

L.- Abstenerse de tomar decisiones que tengan por objeto conceder privilegios indebidos en favor de persona alguna;

LI.- Conducirse con dignidad y respeto a los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, personas con discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento, nivel jerárquico o cualquier otra forma de discriminación;

LII.- Ofrecer a los compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje agresivo, prepotente o abusivo;

LIII.- Abstenerse de realizar manifestaciones verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten notoriamente ofensivas o degradantes para otra persona;

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla. 2021-2024.

Clave: MTP/CM/CAFO/2023/CODCO/002

Fecha de Elaboración: 01/12/2023

Fecha de Actualización: N/A

Núm. de actualización: 0



Gobierno de Tehuacán
Desarrollo y futuro >

Contraloría Municipal

LIV.- Respetar la libre manifestación de las ideas de los compañeros o colaboradores, tomando en consideración las quejas que formulen o problemas de orden personal, fomentando así un ambiente que favorezca el trabajo en equipo;

LV.- Reconocer los méritos obtenidos por los colaboradores sin apropiarme de sus ideas o iniciativas;

LVI.- Proporcionar la información, asesoría u orientación que requieran los compañeros para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir con su buen desempeño;

LVII.- Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeros;

LVIII.- Comunicar al superior jerárquico, a la Contraloría Municipal o al Comité de Ética y prevención de Conflictos de Interés, las faltas a la Ley, al Manual de Organización, al Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; o a este Código de Conducta cometidas por otros servidores públicos, así como las acciones u omisiones de los cuales tenga conocimiento, aportando, en su caso, elementos probatorios suficientes;

LIX.- Evitar en el desarrollo de las funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que corresponden por razón del empleo, cargo o comisión;

LX.- Evitar toda acción que distraiga, moleste o perturbe a los compañeros de trabajo, abstenerse de escuchar música con volumen alto, consumir alimentos en las oficinas y usar lenguaje ofensivo en las instalaciones del Gobierno Municipal;

LXI.- Abstenerse de propagar rumores, comentarios o chismes que lesionen la integridad moral y la reputación de los compañeros o superiores o de cualquier otra persona y respetar en todo momento la privacidad y los derechos de los demás servidores públicos;

LXII.- Abstenerse de utilizar la posición, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de los compañeros así como para faltarles al respeto, hostigarlos o acosarlos sexualmente o laboralmente, amenazarlos o bien, para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios;

LXIII.- Conducirse frente a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas con un trato amable, cordial y de respeto, independientemente del género, personas con discapacidades, edad, religión, partido político o nivel jerárquico;

LXIV.- Abstenerse de inhibir la actuación de los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno municipal o ante cualquier ente de gobierno,

K. Lavon 2023

Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla. 2021-2024.

Clave: MTP/CM/CAFO/2023/CODCO/002

Fecha de Elaboración: 01/12/2023

Fecha de Actualización: N/A

Núm. de actualización: 0



Gobierno de Tehuacán
Desarrollo y futuro >

Contraloría Municipal

mediante la ostentación del empleo, cargo o comisión; evitando toda forma de hostigamiento y discriminación;

LXV.- Utilizar la información que proporcionen otras instancias gubernamentales únicamente para las funciones propias institucionales;

LXVI.- Respetar las formas y los conductos autorizados para encaminar las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades e instancias de gobierno e incluso con otros poderes de carácter federal o local;

LXVII.- Atender con diligencia, respeto e imparcialidad a todos los usuarios que acudan al Gobierno Municipal, ofreciendo un trato justo, amable y cordial, y sin distinción por razones de sexo, edad, origen social o étnico, nacionalidad, preferencia sexual o afiliación política o religiosa;

LXVIII.- Practicar una actitud de apertura, acercamiento y transparencia de las acciones y actividades de colaboración y participación en favor de la sociedad, cuidado de la salud, seguridad, higiene, imagen y mejoramiento ecológico;

LXIX.- Cuidar y evitar poner en riesgo la salud y la seguridad de los compañeros, así como desarrollar acciones de protección y cuidado al medio ambiente en la realización de las funciones encomendadas;

LXX.- Colaborar en lo que se indique para facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación, atender las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad de las instalaciones del Gobierno Municipal, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento, los sanitarios y áreas verdes, entre otros, que sean parte de la institución;

LXXI.- Usar con cuidado e higiene el lugar de trabajo, así como los sanitarios limpios y seguros, evitando la instalación de aparatos eléctricos o accesorios que generen algún riesgo o incendio;

LXXII.- Abstenerse de comer en los lugares de trabajo o bien olvidar o almacenar recipientes sucios para evitar la propagación de malos olores y plagas nocivas, y vigilar que los compañeros guarden el mismo cuidado.

LXXIII.- Evitar obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento y utilizar adecuadamente el lugar que se les asigne;

LXXIV.- Reportar a quien corresponda, cualquier situación que pudiera ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de los compañeros, así como al entorno ambiental, para su reparación o atención oportuna;

LXXV.- Cuidar de la imagen personal y conducta dentro de las instalaciones y fuera del horario laboral, considerando que la función pública repercute en diversas áreas de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature]

Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla. 2021-2024.

Clave: MTP/CM/CAFO/2023/CODCO/002
Fecha de Elaboración: 01/12/2023
Fecha de Actualización: N/A
Núm. de actualización: 0



vida personal y laboral, procurando reflejar la imagen institucional que se espera proyectar a la ciudadanía, lo que implica también conducirse en todo momento con el debido decoro y respeto hacia nuestra persona y hacia la de los demás, así como mantener invariablemente el uso del lenguaje incluyente a la altura de los principios éticos del Gobierno Municipal de Tehuacán;

LXXVI.- Acatar cada uno de los nuevos lineamientos y especificaciones creadas con el fin de obtener o mantener la integridad en la función pública, con el compromiso de participar activamente en las capacitaciones, talleres, cursos o cualquier actividad que se programe para ello y ser empático a las recomendaciones que se efectúen por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y asumir la responsabilidad que pueda generar el incumplimiento a dichas recomendaciones;

LXXVII.- Atender invariablemente y sin excepción, las disposiciones de Edificio 100% libre de humo de tabaco, abstenerse de fumar en las instalaciones, así como en los vehículos oficiales, y asumir las medidas que se pudieran tomar respecto al incumplimiento;

LXXVIII.- Procurar de manera constante la actualización y formación profesional, del personal y de los compañeros para mejorar el desempeño de los servidores públicos;
LXXIX.- Evaluar el desempeño de los servidores públicos que esté a su cargo, en forma honesta, imparcial y con respeto, cuando así le sea solicitado;

LXXX.- Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y otras instituciones, y tener disposición para lograr la mejora continua en el desempeño de la función pública; considerando que estas se efectúan con el propósito de actualizar y profesionalizar el desempeño de los servidores públicos y para ello se destina parte del erario público;

LXXXI.- Procurar la obtención de una especialización y certificación técnica continua dentro del área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de las funciones;

LXXXII.- Promover la participación equitativa de mujeres y hombres en programas de capacitación y formación que al efecto desarrollen sus potencialidades y favorezcan el crecimiento profesional y personal;

LXXXIII.- Otorgar al personal a su cargo o compañeros de trabajo, las facilidades necesarias para que se capaciten y superen profesionalmente, procurando a su vez, su legítima promoción laboral;

LXXXIV.- Respetar la promoción laboral de las mujeres, sin condicionar su contratación o permanencia laboral por razones de maternidad;

LXXXV.- Respetar el horario de entrada y salida, así como el horario de comida que sea asignado;

[Large handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature: Juliana Cas.]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LXXXVI.- Realizar con honestidad el pase de registro, en cualquiera de su tipo, la hora de entrada y salida, y

LXXXVII.- Respetar el tiempo de las demás personas, siendo puntual en las citas, en el desarrollo de reuniones y en las agendas acordadas, así como en los cursos en los que se encuentre inscrito o convocado y atenerse a las medidas que se tomen por la falta de puntualidad, inclusive la negación de poder acceder y participar en dichas actividades.

CAPÍTULO TERCERO

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

ARTÍCULO 10. Para cumplir con el criterio de actuar con integridad en el desarrollo de sus funciones, las personas servidoras públicas deberán observar los siguientes criterios de conducta que ponen en riesgo la integridad que debe prevalecer en la administración pública:

I.- Abstenerse de ejercer sus funciones, sin conocer la misión y visión del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; el marco legal y técnico sobre los temas relacionados con su función específica o la de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito;

II.- Abstenerse de ejercer sus funciones más allá de lo que le está permitido o legalmente le sea conferido;

III.- Evitar emitir opiniones, observaciones, dictámenes o cualquier otra información relacionada a los trámites y servicios propios del Gobierno Municipal, sin la debida motivación, fundamentación y sustento legal;

IV.- Abstenerse de incluir información falsa en documentos oficiales o alterar información, procesos o trámites o no ejecutar los procedimientos en la forma en la que están establecidos en los manuales internos de operación de las unidades administrativas o realizar conductas que revelen información reservada o confidencial, derivada de las labores y asuntos de gestión interna, que vulneren las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales;

V.- Abstenerse de afectar la imagen y Honorabilidad del Gobierno Municipal por su comportamiento en el ámbito personal, uso inapropiado de redes sociales, riñas, faltas a la moral pública, entre otras similares, dentro y fuera de la jornada laboral;

VI.- Abstenerse de participar en actividades políticas o con fines de lucro;

VII.- Abstenerse de aceptar regalos de su titular de área, superior jerárquico, compañero de trabajo, institución o persona externa, a cambio de favores personales,



de información de reserva o propia del personal o institucional que generen perjuicio a terceras personas o al erario público;

VIII.- Evitar involucrarse en el proceso de contratación de personal, haciendo recomendaciones de familiares o amistades;

IX.- Abstenerse de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físico, a sus compañeros de trabajo, subordinados, superiores o a cualquier persona con la que, en razón de las funciones que ejerce como servidor público, tenga un trato directo;

X.- Abstenerse de sustraer artículos o materiales de papelería, higiene, limpieza, de oficina, o que formen parte del parque vehicular del Gobierno Municipal.

XI.- Abstenerse de desperdiciar materiales y bienes de la institución o darles un uso diferente al destinado;

XII.- Abstenerse de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo, cualquiera que sea la causa que lo genere;

XIII.- Omitir informar a su superior jerárquico sobre comportamientos inadecuados de los compañeros de trabajo, o de otras áreas o dependencias, o personas externas;

XIV.- Abstenerse de divulgar información reservada a las operaciones de las unidades administrativas a las que está adscrito, de procedimientos o la contraseña del equipo informático institucional, y

XV.- Abstenerse de modificar, alterar o manipular la información o documentos obtenidos con motivo de sus funciones que se desarrollan en cada una de las unidades administrativas, dependencias, entidades u órganos descentralizados pertenecientes al Gobierno Municipal.

CAPITULO CUARTO

DE LAS CONDUCTAS QUE AMERITAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 11. Los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; que no observen lo establecido en el presente Código de Conducta, podrán incurrir en faltas administrativas y las sanciones se aplicarán de acuerdo a la legislación de responsabilidad aplicable; con independencia de las sanciones estipuladas en las Leyes Civiles y Penales del Estado Libre y Soberano de Puebla; debiendo atender las siguientes consideraciones:

ARTÍCULO 12. Incurrirá en ejercicio indebido de funciones, el servidor público que ejerza una función notoriamente alterada, impropia o deficiente; cuando se evidencie estar bajo el influjo de alcohol, droga u otras sustancias o realizar funciones personales, de negocios o de aquellas conductas que señala el artículo 26 y 34 del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; y que se encuentre en la jornada



laboral o fuera de ella, y que su actitud sea contraria al decoro o respeto, vulnerando la confianza hacia los servidores públicos.

ARTÍCULO 13. Será considerado como abuso de autoridad el actuar del servidor público cuando incurra en los siguientes supuestos:

I.- Impida la ejecución de una orden, mandato, resolución judicial o no las acate en los términos en que deba hacerlo, y que por su omisión o falta de cumplimiento, se produzcan perjuicios de cualquier índole al Gobierno Municipal o a terceros;

II.- Cuando en ejercicio de sus funciones ejerza algún tipo de violencia verbal, física o psicológica hacia algún ciudadano o funcionario público;

III.- Cuando de forma indebida niegue, retarde o impida a los ciudadanos la atención, solicitud o servicio que tenga la obligación de efectuar;

IV.- Cuando abusando de su cargo, puesto o poder haga que se le entreguen fondos, valores, documentos u otro artículo, que no se le hayan confiado y apropie o disponga de ellos indebidamente por un interés privado;

V.- Cuando por cualquier medio solicite, exija u obtenga de un subalterno parte de su salario u otro bien o beneficio sin causa legítima;

VI.- Cuando realice cualquier acto que rebase o exceda de sus funciones o actividades conforme al ordenamiento legal o cuando viole algún precepto jurídico o cause un perjuicio o daño a un tercero, y

VII.- Cuando abusando de su cargo, puesto o poder restrinja las oportunidades y condiciones laborales realice conductas de congelamiento o inhabilitación laboral.

ARTÍCULO 14. Comete intimidación el servidor público que por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia verbal, física o psicológica, inhiba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero, denuncie la comisión de una conducta que vulnere las disposiciones de este Código, del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; o de las que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos legales aplicables a la correcta función del servicio público.

ARTÍCULO 15. Incurrirá en hostigamiento laboral o acoso, el servidor público que realice de manera continua e insistente, humillaciones y ofensas a otros compañeros, subordinados, superiores, prestadores de servicio social, pasantes o a cualquier persona que efectúe una función en el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 16. Ningún servidor público deberá actuar bajo el conflicto de interés, entendiéndose esto como, tener un interés, beneficio o provecho personal, familiar o de negocios, generando un desempeño imparcial en el ejercicio de sus funciones.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 17. Comete enriquecimiento ilícito, el servidor público que incremente su patrimonio, ingresos o bienes a su nombre, de su cónyuge, concubina, hijos o dependientes económicos y que sean de ilegítima procedencia.

ARTÍCULO 18. Será castigado cualquier acto o comportamiento verbal, físico o psicológico de carácter sexual que tenga la intención de atentar contra la dignidad de una persona en su entorno laboral causando intimidación, humillación y discriminación.

CAPITULO QUINTO

DE LA INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

ARTÍCULO 19. Las acciones y mecanismos previstos para fomentar e implementar las políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables en materia de integridad y ética que se contemplan para el fortalecimiento del servicio público íntegro del Gobierno Municipal de Tehuacán, corresponden en el ámbito de su competencia, al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y al Órgano Interno de Control, según lo dispuesto en los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para el Municipio de Tehuacán, Puebla; para lo cual, todos los servidores públicos adscritos a las dependencias, unidades administrativas, entidades u órganos desconcentrados del Gobierno Municipal, deberán coadyuvar de manera efectiva al cumplimiento de los referidos ordenamientos así como a las acciones que sean necesarias para que el Comité realice sus funciones, atendiendo lo dispuesto por el artículo 11 del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, está facultado para emitir las acciones, determinaciones y recomendaciones que considere adecuadas y pertinentes, encaminadas a mejorar los procesos organizacionales con el fin de evitar la reincidencia de conductas contrarias al contenido de la política institucional de Integridad del Gobierno Municipal de Tehuacán, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos que lo regulan y que se estipulan en el capítulo sexto del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.

CAPITULO SEXTO

MÉTODOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 20. Los mecanismos de difusión, cumplimiento, capacitación y seguimiento del contenido de este Código, se contemplan conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature and marks on the right margin]

Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla. 2021-2024.

Clave: MTP/CM/CAFO/2023/CODCO/002

Fecha de Elaboración: 01/12/2023

Fecha de Actualización: N/A

Núm. de actualización: 0



Gobierno de Tehuacán
Desarrollo y futuro >

Contraloría Municipal

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y A LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 21. Con la finalidad de dar cumplimiento a la literalidad del artículo 7 de este Código; se establece el formato de Carta Compromiso de adhesión y cumplimiento a las disposiciones de este Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; y a las disposiciones del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; y que se adhiere al cuerpo de este instrumento como anexo 1; la cual deberá ser suscrita por todos los servidores públicos adscritas al Gobierno Municipal, por duplicado, bajo las consideraciones estipuladas en el artículo 35 del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones que contiene el presente Código entraran en vigor a partir de su aprobación ante el Honorable Cabildo y su respectiva publicación en la Gaceta Municipal y estarán vigentes en tanto no existan modificaciones o actualizaciones en su contenido.

SEGUNDO.- Se deroga El Código de Conducta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, publicado el 20 de enero de 2020; así como cualquier disposición de índole administrativo que se contraponga al presente ordenamiento normativo.

TERCERO.- El presente Código de Conducta se emite de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo décimo primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pronunciado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018 y atiende las directrices que refiere el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades y a lo dispuesto en el artículo 6 del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

Elaboró: EGF / Revisó: SMF



ANEXO 1

FORMATO DE CARTA COMPROMISO DE ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

Yo _____
Nombre Apellido Paterno Apellido Materno

Con Cargo: _____
Empleo, cargo o comisión

Adscrito a: _____
Unidad, Área, Dependencia o Entidad del Gobierno Municipal de Tehuacán, Puebla.

Como servidor(a) público(a) manifiesto que he leído todas y cada una de las disposiciones que integran el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; así como las que integran el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; que como servidor (a) público (a) debo anteponer los valores de ética, principios y reglas de conducta específicas en el desempeño de mi empleo, cargo, comisión o funciones; que existe un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para el Municipio de Tehuacán, con funciones específicas para el cumplimiento de las disposiciones de los Códigos referidos, que entre otras cuestiones, tiene la encomienda de atender quejas y denuncias, emitir recomendaciones y programar diversas actividades y capacitaciones en temas de ética e integridad, a las cuales me comprometo a asistir por la importancia que implica la formación en dichos temas; que en cualquier momento puedo libremente presentar una queja o denunciar actos o hechos que contravengan las disposiciones de dichos Códigos y que existe un procedimiento normativo a seguir, siendo merecedor de una atención adecuada y a una respuesta pronta, y que se garantizará la dignidad de las personas y la confidencialidad de datos; así mismo que, si en el ejercicio de mis funciones soy yo el (la) que contravengo dichos valores, principios o reglas de integridad o de conducta, o ejercito actos de corrupción o un mal servicio de atención a la ciudadanía o genere un detrimento al erario público o daños a terceros, dependiendo de la magnitud de los actos y sus consecuencias administrativas y legales, estaré sujeto (a) la investigación preliminar de carácter administrativo ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para el Municipio de Tehuacán o ante la Contraloría Municipal según corresponda; por todo lo antes manifestado, soy consciente de la responsabilidad que conlleva firmar la presente carta y reitero mi compromiso personal, de cumplir y hacer cumplir los principios, valores, reglas de integridad y de conducta contenidas en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; y en el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Municipal del Tehuacán, Puebla; así como en las Leyes que en materia de responsabilidad sean aplicables.

TEHUACÁN, PUEBLA A _____ DE _____ DE 2024.

Nombre y Firma o Huella dactilar

Esta Carta Compromiso se redacta en apego a lo dispuesto por los artículos 113 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7, 15, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 168 y 169 Fracción V BIS de la Ley Orgánica Municipal; 47 Fracciones XVI Y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tehuacán, Puebla; 6, 10 y 35 del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán; 7 y 21 del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; es impresa y firmada por duplicado y será entregada directamente a la Contraloría Municipal de Tehuacán.

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]

MEMORANDUM

NÚM. 1277

TEHUACÁN, PUEBLA., A 14 DE MARZO DE 2024.

DEPENDENCIA.- SECRETARÍA
SECCIÓN.- GOBERNANZA
EXPEDIENTE.- 1S

C. PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JOSE LUIS RANULFO MORALES MARTÍNEZ
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE



Con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II, párrafos segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 102 y 105 párrafo primero fracción III y párrafo segundo inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en el artículo 138 fracciones I; VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal; en los artículos 8, 11 y 13 fracciones I; II; VII y XI, así como en el artículo 19 fracciones VIII, IX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; se comunica lo siguiente:

RECIBA POR ESTE CONDUCTO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2024, SE TRATO EL SIGUIENTE PUNTO:

“ ... SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESIDENCIA. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA...”

POR LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE SU ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, ANEXÁNDOLE AL PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEL PUNTO DE REFERENCIA.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE REITERO MI CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO



DEPENDENCIA. – SECRETARIA

SECCIÓN. – PRESIDENCIA

EXPEDIENTE. – 01/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LIC. EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO EFECTUADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PERIODO 2021-2024, EXISTE UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2024, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON CATORCE VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL SIGUIENTE PETITORIO:

SEXO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - PRESIDENCIA. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

EL C. EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: C. PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LE SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER A DAR LECTURA DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE QUE SE CONTIENEN EN EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN IV DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO MISMA QUE A LA LETRA DICE: “ ...ASISTIR A LAS SESIONES DE CABILDO, CON VOZ Y SIN VOTO,

DENTRO DE LAS CUÁLES PODRÁ FORMULAR OPINIONES Y AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN...”

POR LO QUE SI ME LO PERMITE DARÉ LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA.

ADELANTE SEÑOR SECRETARIO.

EL C. LIC. EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A DAR LECTURA AL DOCUMENTO RESPECTIVO, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO:

EL QUE SUSCRIBE C. PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA DEL PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70, 73, 77, 78 FRACCIONES LVIII Y LXIII, 85 Y 91 FRACCIONES I Y XL; TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN; SOMETO A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE AUTORIZA EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, BASÁNDOME PARA TAL EFECTO EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I. QUE, CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REMITE LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS

JURÍDICOS A TRAVÉS DEL MEMORÁNDUM: CM-2205/2023, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU ANÁLISIS RESPECTIVO A FIN DE SER PARTICIPE SOBRE LAS MODIFICACIONES Y PROPUESTAS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO.

II. QUE, CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REMITE LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A SINDICATURA MUNICIPAL MEDIANTE EL MEMORÁNDUM: CM-2206/2023, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU ANÁLISIS RESPECTIVO A FIN DE SER PARTICIPE SOBRE LAS MODIFICACIONES Y PROPUESTAS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO.

III. QUE, CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS SE NOTIFICA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, MEDIANTE EL MEMORÁNDUM: 2220/2023, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

IV. QUE, CON FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LAS OBSERVACIONES GENERALES EMITIDAS POR SINDICATURA MUNICIPAL MEDIANTE EL MEMORÁNDUM: 2865/2023/SM-M, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

V. QUE, CON FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HACE DE CONOCIMIENTO E INFORMA A SINDICATURA MUNICIPAL MEDIANTE EL MEMORÁNDUM: CM-28/2024, QUE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS A LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; HAN QUEDADO DEBIDAMENTE ATENDIDAS Y REMITE A SU VEZ LA PROPUESTA FINAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; Y ASÍ MISMO EL PROYECTO FINAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; SOLICITANDO SU APOYO PARA SU APROBACIÓN A CABILDO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE.

VI. QUE, CON FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HACE DE CONOCIMIENTO E INFORMA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MEDIANTE EL MEMORÁNDUM: CM-27/2024, QUE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS A LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; HAN QUEDADO DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS; ASÍ MISMO INFORMA QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y REMITE A SU VEZ LA PROPUESTA FINAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; Y ASÍ MISMO EL PROYECTO FINAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; SOLICITANDO SU APOYO PARA SU APROBACIÓN A CABILDO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE.

VII. QUE, CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL MEMORÁNDUM DAJ/135/2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN ATENCIÓN A SU SIMILAR CM:27/2024 DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO; MEDIANTE EL CUAL HACE DE CONOCIMIENTO QUE NO TIENE MÁS OBSERVACIONES QUE AMERITE SE DEBAN REALIZAR A LA PROPUESTA FINAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; Y ASÍ MISMO EL PROYECTO FINAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; PUES DE LOS MISMOS NO EXISTE ARTICULADO CONTRARIO A CUALQUIER DISPOSICIÓN VIGENTE.

VIII. QUE, CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL MEMORÁNDUM 0131/2024/SM-M, EMITIDO POR SINDICATURA MUNICIPAL, EN ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM CM:28/2024 DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO; MEDIANTE EL CUAL PIDE SE REALICEN LAS CORRECCIONES PERTINENTES SEÑALADAS A LA PROPUESTA FINAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; PARA PODER ESTAR EN POSIBILIDAD DE EMITIR SU OPINIÓN FINAL CORRESPONDIENTE.

IX. QUE, CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HACE DE CONOCIMIENTO E INFORMA A SINDICATURA MUNICIPAL MEDIANTE EL MEMORÁNDUM: CM-123/2024, QUE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS A LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; HAN SIDO DEBIDAMENTE ATENDIDAS, Y REMITE A SU VEZ LA PROPUESTA FINAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; SOLICITANDO SU APOYO PARA SU APROBACIÓN A CABILDO MUNICIPAL.

X. QUE, CON FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL MEMORÁNDUM 0232/2024/SM-M, EMITIDO POR SINDICATURA MUNICIPAL, EN ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM CM:123/2024 DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO; MEDIANTE EL CUAL CONSIDERA FACTIBLE Y VIABLE SOLICITANDO SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN ANTE EL HONORABLE CABILDO LA PROPUESTA FINAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

XI. QUE, CON FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL MEMORÁNDUM: CM-251/2024, DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO; REMITE A PRESIDENCIA MUNICIPAL POR TRIPLICADO EL PROYECTO FINAL RELATIVO AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EL CUAL SE CONFORMA DE TREINTA Y TRES FOJAS ÚTILES POR SU FRENTES DEBIDAMENTE FOLIADAS Y DE IGUAL FORMA POR TRIPLICADO EL PROYECTO FINAL RELATIVO AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EL CUAL SE CONFORMA DE VEINTE FOJAS ÚTILES POR SU FRENTES DEBIDAMENTE FOLIADAS; Y SE SOLICITA AUTORIZAR LOS PROYECTOS FINALES EN VIRTUD DE HABER SIDO MINUCIOSAMENTE REVISADOS Y AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SINDICATURA MUNICIPAL; CONSIDERANDO COMO FACTIBLES Y VIABLES DICHS ORDENAMIENTOS RESPECTIVAMENTE, DEBIENDO ESTAMPAR SU FIRMA AUTÓGRAFA Y SELLO OFICIAL POR TRIPLICADO EL. C. PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

XII. QUE, CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO: 0273/2024, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO EMITIDO POR PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y EN ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM: CM-251/2024, REMITE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EL PROYECTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; Y REFIERE QUE EN DICHS DOCUMENTOS OBRA LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL C. PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA; ASÍ COMO EL SELLO OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON EL PROPÓSITO QUE SE CONTINÚEN CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y EN SU MOMENTO OPORTUNO SEA APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU APLICABILIDAD.

XIII. QUE, CON FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL MEMORÁNDUM: CM: 302/2024, TIENE A BIEN REMITIR A SINDICATURA MUNICIPAL Y AL CUERPO DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO Y PRONTA APROBACIÓN EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO EN FORMATO DIGITAL, EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CONSISTENTE EN TREINTA Y TRES FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; CONSISTENTE EN VEINTE FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO, EN ATENCIÓN AL PLIEGO DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES DE LA CUENTA PÚBLICA 2022, EMITIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

XIV. QUE, CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL MEMORÁNDUM CM: 317/2024, TIENE A BIEN SOLICITAR EL VALIOSO APOYO DE SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; PARA CONVOCAR A LA BREVEDA POSIBLE A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA PRESENCIA DEL H. CUERPO DE REGIDORES, SINDICATURA MUNICIPAL Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, CON EL FIN DE INFORMAR LAS OPINIONES Y OBSERVACIONES FINALES RESPECTO AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; CON LA FINALIDAD DE REMITIR AMBOS PROYECTOS PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN ANTE SECRETARÍA GENERAL Y EL HONORABLE CABILDO. RECALCANDO QUE AMBOS PROYECTOS FUERON REVISADOS Y AVALADOS RESPECTIVAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR SINDICATURA MUNICIPAL, ANEXANDO COPIAS DE LOS MEMORÁNDUMS CORRESPONDIENTES.

XV. CON FECHA, VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS, SE LLEVÓ A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO, EN EL SALÓN DE REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS CARLOS PALMA MARÍN, REGIDOR DE TURISMO Y CULTURA; LIZETH POZO OSORIO, REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; NORMA CRUZ SANTIBÁÑEZ, REGIDORA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA; MARÍA DE LOURDES MENÉNDEZ LEAL, REGIDORA DE ECOLOGÍA, SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE; EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; JOSÉ LUIS RANULFO MORALES MARTÍNEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; BERTÍN ELIUD BRIGADA VALDEZ, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; SANDRA NIETO FLORES, COORDINADORA DE AUDITORÍAS FINANCIERAS Y OPERACIONAL; SILVIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, AUXILIAR JURÍDICO DE SINDICATURA MUNICIPAL; REYNA GUADALUPE VICTORIANO, AUXILIAR JURÍDICO DE SINDICATURA MUNICIPAL; EMMANUEL GUTIÉRREZ FLORES, AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DE AUDITORÍAS FINANCIERAS Y OPERACIONAL; TODOS ADSCRITOS A ESTE ENTE PÚBLICO DE GOBIERNO MUNICIPAL, DE TEHUACÁN, PUEBLA. Y SE LES INFORMA A LOS PRESENTES QUE EL OBJETIVO DE LA REUNIÓN, ES INFORMAR A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUE SE REMITIRÁN A SECRETARÍA MUNICIPAL LOS PETITORIOS PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; Y DERIVADO DE LOS HECHOS ASENTADOS EN LA MINUTA DE TRABAJO SE ESTABLECIERON LOS SIGUIENTES ACUERDO. "...PRIMERO. – POR LO QUE RESPECTA AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; CADA CÓDIGO DEBERÁ FORMARSE EN

ORIGINAL CON EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO Y FIRMADA POR TODOS LOS REGIDORES PARA QUE OBRE ASÍ EN SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO...SEGUNDO. – LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REMITIRÁ A LA BREVEDAD POSIBLE LOS PETITORIOS RELATIVOS AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; TERCERO. – POR LO QUE RESPECTA A LA PETICIÓN DE SINDICATURA MUNICIPAL CONSISTENTE EN LAS COPIAS SIMPLES DE LA OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL AUDITOR EXTERNO RESPECTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA, ES CONCEDE SU PETICIÓN Y ÚNICAMENTE PODRÁN GESTIONARLAS EL PERSONAL ADSCRITO A SINDICATURA MUNICIPAL ANTE CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA RECOGERLAS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS...”POR LO QUE AL NO HABER OTRO TEMA QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA LA REUNIÓN LEVANTÁNDOSE LA MINUTA DE TRABAJO, A LAS TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y LEÍDA LA CORRESPONDIENTE MINUTA DE TRABAJO FIRMARON AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE INTERVINIERON.

CONSIDERANDOS

I. QUE, EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS;

II. QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

III. QUE, EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE INCURRAN EN RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO, SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LO SIGUIENTE: SE APLICARÁN SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LOS ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBAN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES. DICHAS SANCIONES CONSISTIRÁN EN AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN, DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN, ASÍ COMO EN SANCIONES ECONÓMICAS, Y DEBERÁN ESTABLECERSE DE ACUERDO CON LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE, EN SU CASO, HAYA OBTENIDO EL RESPONSABLE Y CON LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR LOS ACTOS U OMISIONES. LA LEY ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE DICHOS ACTOS U OMISIONES. LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES SERÁN INVESTIGADAS Y SUBSTANCIADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, O POR SUS HOMÓLOGOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, Y SERÁN RESUELTAS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA QUE RESULTE COMPETENTE. LAS DEMÁS FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, SERÁN CONOCIDAS Y RESUELTAS POR LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL. PARA LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y SANCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE OBSERVARÁ LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL MANEJO, LA CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS. LA LEY ESTABLECERÁ LOS SUPUESTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA IMPUGNAR LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS COMO NO GRAVES, QUE REALICEN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL. LOS ENTES PÚBLICOS FEDERALES TENDRÁN ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL CON LAS FACULTADES QUE DETERMINE LA LEY PARA PREVENIR, CORREGIR E INVESTIGAR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; PARA SANCIONAR AQUÉLLAS

DISTINTAS A LAS QUE SON COMPETENCIA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; REVISAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES; ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS POR HECHOS U OMISIONES QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CONSTITUCIÓN. LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, CONTARÁN CON ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, QUE TENDRÁN, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA LOCAL, LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y

IV. QUE, UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN ES ESTABLECER LAS DIRECTRICES BÁSICAS QUE DEFINAN LA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CONTROL, SANCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; SEGÚN LO DISPONE LA FRACCIÓN IV DE SU NUMERAL DOS.

V.- QUE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, SON PRINCIPIOS RECTORES QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO LOS SIGUIENTES: LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, INTEGRIDAD Y COMPETENCIA POR MÉRITO. LOS ENTES PÚBLICOS ESTÁN OBLIGADOS A CREAR Y MANTENER CONDICIONES ESTRUCTURALES Y NORMATIVAS QUE PERMITAN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO EN SU CONJUNTO, Y LA ACTUACIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE CADA SERVIDOR PÚBLICO.

VI. QUE, EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; DISPONE QUE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES QUE EMITA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL A LOS ENTES PÚBLICOS, SERÁN PÚBLICAS Y DE CARÁCTER INSTITUCIONAL Y ESTARÁN ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, MECANISMOS, ORGANIZACIÓN, NORMAS, ASÍ COMO ACCIONES U OMISIONES QUE DERIVEN DEL INFORME ANUAL QUE PRESENTE EL COMITÉ COORDINADOR.

VII. QUE, EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2018, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, APROBÓ EL "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS", EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE OCTUBRE DE 2018.

VIII.- QUE, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN SU ARTÍCULO 7; LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBSERVARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS, EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO.

IX. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE REFERENCIA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN OBSERVAR EL CÓDIGO DE ÉTICA QUE AL EFECTO SEA EMITIDO POR LAS SECRETARÍAS O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PARA QUE EN SU ACTUACIÓN IMPERE UNA CONDUCTA DIGNA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y QUE ORIENTE SU DESEMPEÑO, MISMO QUE DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO DARLE LA MÁXIMA PUBLICIDAD.

X. QUE, EN APEGO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN V BIS DEL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ES OBLIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA, EN SUS FUNCIONES DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS, BASES, POLÍTICAS, METODOLOGÍAS, PRINCIPIOS, RECOMENDACIONES, REQUERIMIENTOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE EMITAN LOS COMITÉS COORDINADORES DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO EL COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN;

XI. QUE, EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ENUNCIA QUE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

MUNICIPALES SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LAS LEYES REGLAMENTARIAS Y LAS QUE RESULTEN APLICABLES DE MANERA ESPECÍFICA A LOS MUNICIPIOS.

XII.- QUE, CONFORME A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; ES FACULTAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL AYUNTAMIENTO, Y VIGILAR SU APLICACIÓN, Y SANCIONAR EN TÉRMINOS DE LEY SU INCUMPLIMIENTO.

XIII. QUE, CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA DE LA INTEGRIDAD PARA RESTABLECER LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN EL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, SE PRESENTA EL CÓDIGO DE CONDUCTA, QUE CONSIDERA LAS ACCIONES Y MECANISMOS QUE POSIBILITAN UNA ACTUACIÓN RESPONSABLE Y HONESTA.

MOTIVACIÓN

LA NECESIDAD DE INSTITUIR UN CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROMOVER Y PRESERVAR EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEBE APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE IMPERE EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE MANERA INVARIABLE, UNA CONDUCTA DIGNA QUE FORTALEZCA A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y QUE PERSEVERE EN SU DESARROLLO PROFESIONAL Y PERSONAL, PARA DAR COMO RESULTADO UNA VIDA SANA Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEBERÁ EJERCERSE POR CADA PERSONA CON ESTRICTO APEGO Y RESPETO A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y A LOS VALORES MORALES Y SOCIALES QUE DA CUENTA EL PRESENTE CÓDIGO, AL CONSIDERAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PONDERANDO EL BIEN COMÚN, EL ACTUAR CON HONESTIDAD Y RECTITUD DE MANERA ECUÁNIME Y TRANSPARENTE, PRINCIPALMENTE EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS; LA TOLERANCIA EN

UN AMBIENTE DE IGUALDAD CON UN TRATO QUE DIGNIFIQUE EL SERVICIO QUE SE PROPORCIONA; EL TRABAJO CON EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO EN LA LABOR DIARIA; LA INTEGRIDAD Y EL TRABAJO EN EQUIPO PARA FORTALECER AÚN MÁS EL DESEMPEÑO, Y, EN ESPECIAL, LA CONGRUENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON LOS RESULTADOS ENTREGADOS, VIGILANDO EN TODO MOMENTO EL CARGO CONFERIDO. ES POR LO QUE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

PETITORIO

PRIMERO. - SE APRUEBE EL PRESENTE PETITORIO QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN ESPECÍFICO EL NUMERAL X.

SEGUNDO. – UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE PETITORIO SE REMITA COPIA DEL ACUERDO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE REALICE LA DIFUSIÓN A LAS DIRECCIONES, COORDINACIONES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TODO SERVIDOR PÚBLICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA DAR A CONOCER LOS ORDENAMIENTOS Y PROCESOS APLICABLES.

TERCERO. - UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE PETITORIO, ENTRARÁ EN VIGENCIA EL **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA;** APLICABLE A LAS DIRECCIONES, COORDINACIONES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TODO SERVIDOR PÚBLICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.-ATENTAMENTE.- TEHUACÁN PUEBLA, A 26 DE FEBRERO DE 2024. **C. PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE...**”

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL PETITORIO QUE VERSA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL “CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA”

ALGÚN MIEMBRO DE ESTE CABILDO QUIERE HACER EL USO DE LA PALABRA FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

NO HABIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO PRESENTADO, SE SOMETE A VOTACIÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REGIDORES, REGIDORAS Y SINDICA MUNICIPAL, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REGIDORES, REGIDORAS Y SÍNDICA MUNICIPAL, ME PERMITO INFORMARLE QUE, DE ACUERDO A LA VOTACIÓN OBTENIDA, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON **CATORCE** VOTOS A FAVOR, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL PETITORIO QUE HA SIDO PRESENTADO Y QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN ESPECÍFICO EL NUMERAL X, MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE TIENE POR REPRODUCIDO TAL Y COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.

SEGUNDO. - UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADO EL PRESENTE PETITORIO SE REMITA COPIA DEL ACUERDO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE REALICE LA DIFUSIÓN A LAS DIRECCIONES, COORDINACIONES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TODO SERVIDOR PÚBLICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA DAR A CONOCER LOS ORDENAMIENTOS Y PROCESOS APLICABLES.

TERCERO. - UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADO EL PRESENTE PETITORIO, ENTRARÁ EN VIGENCIA EL **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE**

TEHUACÁN, PUEBLA; APLICABLE A LAS DIRECCIONES, COORDINACIONES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TODO SERVIDOR PÚBLICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
DE TEHUACÁN
ADMINISTRACIÓN
2021-2024
004.2.2